

DECRETO MUNICIPAL

DECRETO MUNICIPAL N° 52 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE MUNICIPAL

CONSIDERANDO I:

Que, El Art. 33 de la Constitución Política del Estado, estableció que *"las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de ese derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente"*

Que, El numeral 2), Art 345 del Texto Constitucional, dispone que las políticas de gestión ambiental se basarán en; *"La aplicación de los sistemas de evaluación de impacto ambiental y el control de calidad ambiental, sin excepción y de manera transversal a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte a los recursos naturales y al medio ambiente"*.

Que, Es uno de los fines del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, conforme lo citado por el Art. 14, numeral 5) de la Carta Orgánica Municipal de EL Torno: *"Preservar y conservar de acuerdo a su competencia, el medio ambiente y los ecosistemas del Municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales"*.

Que, El Art. 18 de la Ley N° 1333 hace referencia a que el control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social, concordante con el Art. 19 que establece como los objetivos de control de la calidad ambiental es: *"Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población. 2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto. 3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales. 4. Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones"*.

Que, La misma norma ambiental define: *"Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) al conjunto de procedimientos administrativos, estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de una determinada obra, actividad o proyecto puedan causar sobre el medio ambiente"*.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, en pleno ejercicio de su competencia legislativa municipal, emitió las leyes municipales N° 130 y la ley municipal N° 185 que modifica de manera parcial la ley 130 de DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANÍSTICO.

Desarrollo y transparencia



Que, Las citadas leyes municipales fueron reglamentadas mediante Decreto Municipal Nro. 46, fechado el 16 de enero de 2018.

CONSIDERANDO II:

Que, El Decreto Supremo N° 3549, de fecha 02 de mayo del 2018, en su Art. 1, establece que tiene por objeto modificar, complementar e incorporar nuevas disposiciones al Reglamento de Prevención y Control Ambiental (RPCA), para optimizar la gestión ambiental, ajustando los instrumentos de Regulación de Alcance Particular y los Procedimientos Técnicos-Administrativos, priorizando las funciones de fiscalización y control ambiental, en el marco de la normativa ambiental vigente.

Que, Las Disposiciones Derogatorias del Decreto Supremo N° 3549, derogan los Artículos 53 y 65 del Reglamento General de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24176, a su vez deroga el Art. 14 del Decreto Supremo N° 28592, de fecha 17 de enero del 2006, sin embargo mediante la puesta en vigencia la reciente norma ambiental, establece nuevas directrices y aspectos técnicos que permitirán un mejor desarrollo de aquellos aspectos ambientales que tienden a resguardar y precautelar el medio ambiente por aquellos impactos ambientales ocasionados por las AOP.

Que, El Art. 272 de la Constitución Política del Estado, señala que; *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, La actual Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que; *"los gobiernos autónomos municipales está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

Que, El Art. 6 de la Carta Orgánica Municipal de El Torno, indica que: *"La autonomía municipal implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora, deliberativa y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones"*.

Que, Son deberes de los habitantes del Municipio de El Torno, conforme establece el Art. 12, Numeral 1) de la Carta Orgánica Municipal de El Torno *"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Carta Orgánica, las leyes y normas municipales"*.

Que, El Art. 19 de la norma básica municipal establece su estructura organizativa y la identificación de sus autoridades, quedando El Gobierno Autónomo Municipal constituido de la siguiente manera: *"1. Órgano Legislativo representado por el Concejo*

Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias. 2. Órgano Ejecutivo representado por la Alcaldesa o el Alcalde, con facultades ejecutiva y reglamentaria".

Que, El Art. 18, Numeral 1), de la Carta Orgánica Municipal de El Torno en plena vigencia, establece las clases de normativas municipales emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, indicando que: *"1. Decreto Municipal.- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano*



Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista, dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmada conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales.

Que, La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Art. 6, párrafo II, numeral 3, respecto a la administración de las unidades territoriales, establece que la Autonomía: *"Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley"*.

Que, La ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: *"(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.*

Que, La Ley Municipal N° 001, en su Artículo 18, Numeral 1 y 3, indica que el Decreto Municipal tiene como OBJETO: *"1) Reglamentar las Leyes Municipales. 3) Reglamentar dentro de las facultades y atribuciones específicas del Órgano Ejecutivo"*.

Que, En mérito al Decreto Supremo N° 3549, de fecha 02 de mayo del 2018 técnicamente es viable modificar de manera parcial el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES, el mismo que reglamenta las leyes municipales N° 130 y la ley municipal N° 185 que modifica de manera parcial la ley 130 de DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANÍSTICO, respecto a la revisión de los documentos ambientales; esto con la única finalidad de dar dinamismo a los tramites de aprobación de proyectos de urbanizaciones.

POR TANTO:

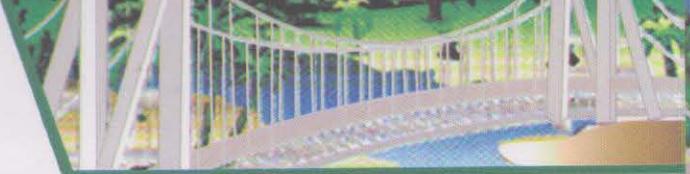
El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley

Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (MODIFICACIONES).-

I. Se modifica el inciso **s**) de Urbanizaciones Tipo Abiertas, inciso **r**) de Urbanizaciones Tipo Cerradas del Art. 26, del Reglamento Específico para la Aprobación de Proyectos de Urbanizaciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 46 de fecha 16 de enero del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:



Artículo 26° (De los Requisitos, Lineamientos y Procedimientos Técnicos).- Para dar inicio al proceso de aprobación de urbanizaciones los propietarios presentaran copias de los siguientes documentos:

URBANIZACIONES TIPO ABIERTAS

s) Carta de presentación ante la sección correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental de la Urbanización Tipo Abierta en el Área Urbana con el respectivo cargo de recibido, asimismo deberá presentar en fotocopia simple el referido formulario.

URBANIZACIONES TIPO CERRADAS

r) Carta de presentación ante la sección correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental de la Urbanización Tipo Cerradas en el Área Urbana con el respectivo cargo de recibido, asimismo deberá presentar en fotocopia simple el referido formulario.

II. Se modifica el inciso l) de la Tercera Etapa de Solicitud de Aprobación del Art. 28 del Reglamento Especifico para la Aprobación de Proyectos de Urbanizaciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 46 de fecha 16 de enero del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 28° (De los Requisitos, Lineamientos y ante Proyecto de Urbanizaciones Menores).- Para dar inicio al proceso de aprobación de urbanizaciones Menores los propietarios presentaran copias de los siguientes documentos.

l) Con carácter previo, y una vez recibida la documentación referente a los Proyectos de Urbanizaciones Menores, será remitida a la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, para que por la unidad técnica pertinente se inspeccione en el terreno y se eleve un informe técnico sustentado y motivado con la recomendación precisa y clara si es que se debe exigir o no documento ambiental.

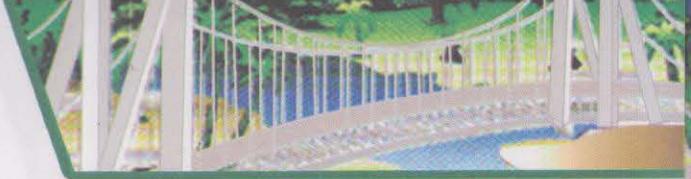
III. Se modifica el inciso g) Tercera Etapa, "Solicitud de Aprobación de Subdivisión excepcional" del Art. 28 a.- del Reglamento Especifico para la Aprobación de Proyectos de Urbanizaciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 46 de fecha 16 de enero del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 28 a.- PROCEDIMIENTO PARA SUBDIVISIONES EXCEPCIONAL MENORES A 7000 M2 SEGÚN ART. 5 DE LA LEY N° 185 DE MODIFICACION PARCIAL DE LA LEY N° 130 DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y CONTROL URBANISTICO.

Este tipo de Subdivisión Excepcional es de manera Directa ante la Dirección de Planificación Territorial de Acuerdo a procedimiento establecido.

Para dar inicio al proceso de aprobación de Subdivisiones Excepcionales menores a 7000 m2 los propietarios deben presentar copias de los siguientes documentos.

g) Con carácter previo, y una vez recibida la documentación referente a la Subdivisión Excepcional, será remitida a la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del GAMET, para que por la unidad técnica pertinente se inspeccione en el terreno y se eleve un informe técnico sustentado y motivado con la recomendación precisa y clara si es que se debe exigir o no documento ambiental.



IV. Se modifica el inciso c) del Art. 30 del Reglamento Específico para la Aprobación de Proyectos de Urbanizaciones, aprobado mediante Decreto Municipal N° 46 de fecha 16 de enero del 2018, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 30° (Acerca de la etapa de proyecto).- Para iniciar la etapa de proyecto se requiere la entrega de cinco (5) carpetas con la siguiente documentación.

c) Para los tipos de urbanización abierta y cerradas deberán adjuntar la carta de presentación ante la sección correspondiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental de Urbanización con el respectivo cargo de recibido, asimismo deberá presentar en fotocopia simple el referido formulario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias técnicas competentes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal;

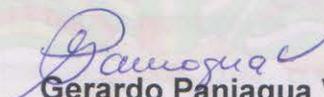
ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones técnicas-legales, insertas en el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES, aprobado mediante Decreto Municipal N° 46, y que no son motivo del presente instrumento; quedan incólumes y subsistentes.

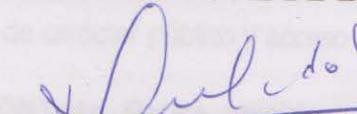
ARTÍCULO CUARTO.- I. Dando cumplimiento a la Disposición Final Primera, de la Ley Municipal 185, se instruye a la Dirección Jurídica ordenar el texto de la Ley Municipal Nro. 130 incorporando a la misma las modificaciones realizadas en la Ley Municipal Nro. 185.

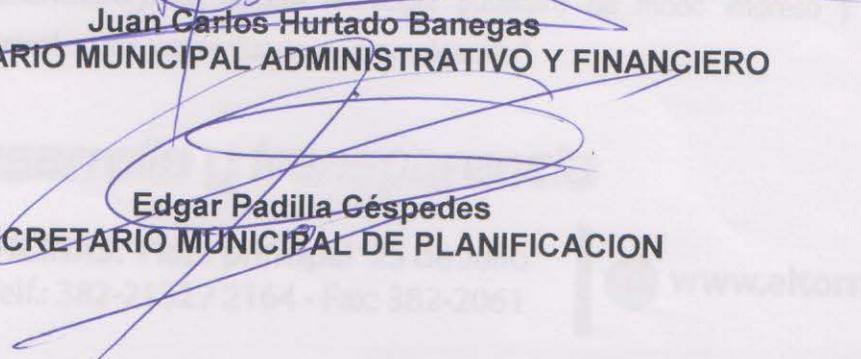
II. De la misma forma, se instruye se proceda a ordenar el texto en el REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIONES, incorporando al mismo las modificaciones realizadas por el presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciocho años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO


Edgar Padilla Céspedes
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION